



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-489 de 2010  
(Octubre 6)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

El discente **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.071.041, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos, PSAA07-4132 del 23 de Agosto de 2007 y PSAA08-4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, por medio de la cual en su artículo segundo se publicó la relación de discentes que **no** aprobaron la Fase II – Especializada del “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, destinado a la conformación del Registro de Elegibles y de igual forma se publicaron las notas de la Fase I parte general, con nota superior a 800 puntos, para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en los diferentes módulos:

Los motivos de inconformidad del recurrente se sintetizan en los siguientes:

Argumenta, que no se encuentra de acuerdo con las notas obtenidas en el IV curso de formación Judicial, por lo que solicita que se revisen cada uno de los componentes que constituyeron cada una de las evaluaciones, a efecto que se le califiquen las respuestas posibles, coherentes, idóneas, lógicas y ajustadas a derecho, y no únicamente la respuesta propuesta por la Escuela Judicial y como consecuencia de lo anterior se revoque la resolución impugnada.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La Resolución PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que no aprobaron la Fase II-



Especializada del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos y se les publico de igual forma las notas de la Fase I-Parte general, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 10 al 20 de agosto de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 25 de agosto, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 25 de agosto de 2010 vía fax y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo.

Según la Resolución No. PSAR10-348 de 2010, el discente obtuvo los siguientes puntajes:

Fase	Componentes		Total
<b>FASE I</b>	COMPONENTE TEMATICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	785,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	1000,00

		Nuevas Tendencias en el Proceso	850,00
		Optimización del Talento Humano	900,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		650,00
	Total Fase 1 - 40%		<b>945,51</b>
	<b>FASE II</b>	PRUEBAS ESPECIALIZADA S - 40%	Práctica Judicial I
Práctica Judicial II			600,00
Práctica Judicial III			1000,00
Práctica Judicial VI			1000,00
Práctica Judicial V			1000,00
Pasantías - 7%		937,50	
Participación en Foros - 3%		1000,00	
Trabajo de Investigación - 10%		0,00	
Total Fase 2 - 60%		<b>759,38</b>	

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en los distintos módulos de la parte general y especial, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por el impugnante, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en algunos módulos de la Fase I, Parte general y Fase II Parte especializada.

Como consecuencia de la anterior revisión, se hace necesario MODIFICAR el puntaje asignado al discente **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**, en los diferentes componentes de los módulos general y especializado, respecto de los cuales recurrió.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el puntaje asignado en la Resolución No. PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, en la Fase I parte especial y fase II parte especial, al doctor **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.071.041, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009" y como consecuencia de lo anterior, **PUBLICAR** los resultados finales del IV curso de formación judicial.

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	950,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		650,00
Total Fase 1 - 40%		<b>978,52</b>	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	900,00
		Práctica Judicial II	600,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	1000,00
		Práctica Judicial V	1000,00
	Pasantías - 7%		937,50
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		1000,00
	Total Fase 2 - 60%		<b>926,04</b>
Total Curso de Formación Judicial - 100%			<b>947,03</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": [www.ejrlb.net.co](http://www.ejrlb.net.co).

**ARTICULO TERCERO:** Contra los resultados anteriores, no procede ningún Recurso y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente (E)